



COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
PAC

Fecha de la Reunión: 29 octubre 2012

Proyecto No.: 70016 - 84248

Título: Apoyo Logístico Proceso de Paz de Colombia.

Nombre de la Agencia de Ejecución: DAPRE-Fondo De Programas Especiales Para La Paz

Duración del Proyecto: 29 de octubre de 2012 a 31 de diciembre de 2013

Modalidad de Ejecución: NIM

UNDAF Outcome(s):

Resultado 4: Se han fortalecido las capacidades nacionales para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la construcción de la paz, la promoción de convivencia, el desarrollo humano y el restablecimiento de los derechos de las víctimas, con enfoque diferencial y de conciliación

Expected CPD Outcome:

Promovidos procesos sociales e institucionales de transformación no-violenta de conflictos

Indicador 1: Un proceso pluri-institucionales de Paz y Desarrollo Consolidado - Meta: 1 Proceso Nacional - Línea de base: 0

Indicador 2: No. de procesos convergentes de Paz y Desarrollo consolidados en cada una de las regiones de trabajo - Meta: 3 Procesos Regionales - LB: 0

Expected CPD Output:

Actores de la Sociedad Civil se benefician de procesos de capacitación y acompañamiento para incrementar su participación e incidencia en la formulación de política pública, acciones y programas para la construcción de una sociedad en paz y equitativa

Presupuesto del Proyecto:

2012 – USD\$1.113.586 (COP\$2.000.000.000)

2013 – USD\$ 278.397 (COP\$500.000.000)

Funcionario que solicita el análisis del PAC: Marcela Rodriguez / Paola Cainarca

Antecedentes:

El Gobierno Colombiano debe realizar en el marco de la Mesa de Dialogo del Proceso de Paz los gastos logísticos y operativos requeridos para le funcionamiento de la Mesa, de manera tal que garantice a los negociadores designados según Resolución No. 399 del 19 de septiembre de 2012 'Por la cual se autoriza la instalación y desarrollo de una mesa de diálogo, se designan delegados del Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones' las condiciones que les permita permanecer en La Habana para las reuniones de diálogo y la comunicación permanente con la Presidencia de la República; es así como se deben asumir los gastos propios de internet, teléfonos celulares de dentro de La Habana, llamadas desde teléfono fijo de larga distancia y servicio de teléfono satelital para el jefe de la Delegación del Gobierno Nacional y del transporte necesario para traslado de los negociadores y del grupo de comunicaciones y prensa.

Así mismo, el Gobierno Colombiano, a través de los recursos del DAPRE-Fondo de Programas Especiales para la Paz debe asumir los gastos requeridos para que se preste el servicio de internet en el salón de reunión de la Mesa de Diálogo, las diferentes casas de ubicación de las partes, de la oficina de comunicaciones y prensa de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, de la oficina de los países garantes del proceso de paz.

Así mismo, se debe garantizar todos los aspectos logísticos propios de las comunicaciones de la oficina de comunicaciones y prensa de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz la cual se mantendrá en trabajo



mancomunado con la oficina de Prensa de la Presidencia de la República.

Por último y teniendo en cuenta el desarrollo de los diferentes temas de la Mesa de Diálogo, se podrá acordar en la misma llevar a 'expertos' en temas específicos de los puntos de la agenda acordada, para lo cual se debe garantizar el traslado de esa persona y sufragar los gastos durante su estancia.

Objetivo General:

Teniendo en cuenta la suscripción del 'Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera' del 26 de agosto de 2012, se requiere realizar el apoyo logístico y operativo indispensable para el desarrollo de la Mesa de Diálogo en el marco del Proceso de Paz que adelanta el Gobierno Colombiano, a partir del cual el Gobierno Nacional se comprometió a garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Mesa, los cuales deberán ser suministrados de manera eficaz y transparente.

Objetivos específicos

Garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Mesa, los cuales deberán ser suministrados de manera eficaz y transparente.

Análisis de Riesgos:

Riesgo1

Financiero/administrativo

Falta o insuficiencia de los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto. Mitigación: Establecer una estrategia activa y permanente en la consecución de fondos. Promover la sostenibilidad de los procesos objeto de este proyecto. Definición de canales de diálogo permanente entre los integrantes del proyecto

Riesgos Políticos

Todos los asociados al Proceso de Paz. Mitigación: Todas las asociadas al proceso de paz

Comentarios y Recomendaciones del PAC:

- En revisión presupuestal sustantiva siguiente, debe ajustarse la cláusula de rendimiento financieros

Miembros del PAC:

Daniel Vargas, Lluís Castellar, Xavier Hernandez, Juan Manuel Garzón, David Quijano.*

Daniel Vargas
Presidente del PAC

Fecha: 29. OCTUBRE. 2012

23

CARÁTULA

País: COLOMBIA

Resultado (s) del MANUD / Indicador (es):

Resultado 4: Se han fortalecido las capacidades nacionales para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la construcción de la paz, la promoción de convivencia, el desarrollo humano y el restablecimiento de los derechos de las víctimas, con enfoque diferencial y de conciliación

Resultado (s) Esperado (s) / Indicador (es):

Promovidos procesos sociales e institucionales de transformación no-violenta de conflictos

Indicador 1: Un proceso pluri-institucionales de Paz y Desarrollo Consolidado - Meta: 1 Proceso Nacional - Línea de base: 0

Indicador 2: No. de procesos convergentes de Paz y Desarrollo consolidados en cada una de las regiones de trabajo - Meta: 3 Procesos Regionales - LB: 0

Producto (s) Esperado (s) / Objetivos Anuales:

Actores de la Sociedad Civil se benefician de procesos de capacitación y acompañamiento para incrementar su participación e incidencia en la formulación de política pública, acciones y programas para la construcción de una sociedad en paz y equitativa.

Asociado en la Implementación: DAPRE-FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ

Partes Responsables:

Teniendo en cuenta la suscripción del 'Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera' del 26 de agosto de 2012, se requiere realizar el apoyo logístico y operativo indispensable para el desarrollo de la Mesa de Diálogo en el marco del Proceso de Paz que adelanta el Gobierno Colombiano, a partir del cual el Gobierno Nacional se comprometió a garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Mesa, los cuales deberán ser suministrados de manera eficaz y transparente.

Período del Programa: 2008 - 2014
Componente del Programa: Derechos Humanos y Construcción de Paz
Nombre del Proyecto: Apoyo Logístico Proceso de Paz de Colombia

No. del Proyecto: 00070016
No. Del Output: 00084248
Duración del Proyecto: 31 diciembre 2013
Modalidad de Gestión: NIM

Presupuesto Total USD\$1.391.983
Recursos asignados:
• Gobierno USD\$ 1.113.586
• Ordinarios _____
• Otros: _____
 ○ Donante _____
 ○ Donante _____
 ○ Donante _____
• Contribuciones en especie _____
Presupuesto sin respaldo: USD\$278.397

✓
Aceptado por MARÍA INÉS RESTREPO CAÑÓN 
Directora Fondo de Programas Especiales para la Paz del DAPRE

Fecha:

✓
Aceptado por BRUNO MORO 
Representante Residente - PNUD

Fecha:

24 OCT 2012

COMPONENTE 2: HOJA DE PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO



HOJA DE PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
Colombia

Año: 2012

Nr. Proyecto: 00084248

Denominación Proyecto: Apoyo Logístico Proceso de Paz

ID Proy.	Producto Esperado	Actividades Clave	Plazo				Parte Respon.	Presupuesto Planeado			
			T1	T2	T3	T4		Fondo	Donante	Descripción Presupuesto	Monto
	Garantizar el lugar de funcionamiento de Comunicaciones y Prensa del Gobierno Nacional (Colombia) en la Mesa de Diálogo en La Habana Cuba	Pago de alquiler de casa para comunicaciones y prensa del Gobierno Colombiano donde se editaran las notas que serán remitidas a la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República incluye: arriendo, fondo de garantía, Jardinero, administradora, servicios de agua, electricidad, gas, servicio de televisión				X	30071	00850	Arriendo mes Fondo de Garantía Jardinero Administradora Servicios TV	6,533 2,800 467 817 1,633 350	
	Sub total	Sub total								12,600	
	Garantizar el lugar de oficina para comunicaciones y prensa. Garantizar la disponibilidad para asumir Hospedaje y Alimentación de invitados del Gobierno Nacional o asesores a la Mesa de Diálogo	Pago de alquiler salón para comunicaciones y prensa, Contar con disponibilidad para alquiler de habitaciones y alimentación para invitados o asesores del Gobierno Nacional a la Mesa de Diálogo							arriendo mes alquiler habitación alimentación	10,500 7,000 3,500	
	Garantizar la disponibilidad vehículos para comunicaciones y prensa, Fondo Paz y traslado de invitados.	Alquiler de vehículos para comunicaciones y prensa, invitados, Fondo Paz.				X	30071	00850	alquiler vehículo van 15 personas alquiler vehículo pick up	29,540 11,900	
	Sub total	Sub total							alquiler vehículo automóvil	11,200	
	Garantizar los gastos propios de la misión a los invitados del Gobierno Nacional a la Mesa de Diálogo	Pago de impuesto de salida vez por viaje por semana				X	30071	00850	Impuesto de salida	73,640 300	

permiten a los negociadores del Gobierno Colombiano tener comunicación permanente	Ku Satellite, compra de antena e instalación	FPEP				servicio internet satelital	
	Sub total	X					10,080
Garantizar herramientas que le permitan a los negociadores del Gobierno Colombiano tener comunicación permanente	Compra de antena Fly Away - Servicio banda Ancha satelital					compra de antena	290,000
		X	DAPR-FPEP	30071	00850	servicio satelital	36,540
	Sub total						326,540
Garantizar pago GMS	pago de GMS	X				Pago GMS	53,028
	Sub total						53,028
Garantizar otros pagos	Misceláneos	X				Misceláneos	163,640
	TOTAL						1,113,586

COMPONENTE 3: MODALIDADES DE GESTIÓN

El proyecto será ejecutado bajo el modelo de implementación nacional (NIM) siendo el Fondo de Programas Especiales para la Paz del DAPRE la institución nacional responsable de su implementación, en cabeza de su Directora, quien estará a cargo de la ejecución del presente proyecto o la persona que esta delegue.

El Gobierno Colombiano debe realizar en el marco de la Mesa de Dialogo del Proceso de Paz los gastos logísticos y operativos requeridos para el funcionamiento de la Mesa, de manera tal que garantice a los negociadores designados según Resolución No. 399 del 19 de septiembre de 2012 'Por la cual se autoriza la instalación y desarrollo de una mesa de diálogo, se designan delegados del Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones' las condiciones que les permita permanecer en La Habana para las reuniones de diálogo y la comunicación permanente con la Presidencia de la República; es así como se deben asumir los gastos propios de internet, teléfonos celulares de dentro de La Habana, llamadas desde teléfono fijo de larga distancia y servicio de teléfono satelital para el jefe de la Delegación del Gobierno Nacional y del transporte necesario para traslado de los negociadores y del grupo de comunicaciones y prensa.

Así mismo, se debe garantizar todos los aspectos logísticos propios de las comunicaciones de la oficina de comunicaciones y prensa de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y del proceso de Paz, la cual se mantendrá en trabajo mancomunado con la oficina de Prensa de la Presidencia de la República.

Por último y teniendo en cuenta el desarrollo de los diferentes temas de la Mesa de Diálogo, se podrá acordar en la misma llevar a 'expertos' en temas específicos de los puntos de la agenda acordada, para lo cual se debe garantizar el traslado de esas personas y sufragar los gastos durante su estancia.

Los requisitos mínimos para las modalidades de gestión del proyecto incluyen las siguientes funciones (esta sección detallará explícitamente quién desempeñará cada una de ellas):

Gerente del Proyecto: La Gerencia del Proyecto estará en cabeza de la Dirección del Fondo de Programas Especiales para la Paz DAPRE quien ordenará cada gasto. La Dirección del Fondo de Programas Especiales para la Paz del DAPRE podrá delegar el seguimiento diario del proyecto. El Gerente del Proyecto es responsable de la toma de decisiones relativas al proyecto. La principal responsabilidad del Gerente del Proyecto es garantizar que se produzcan los resultados especificados en el documento del proyecto, a los niveles de calidad requeridos y dentro de las restricciones especificadas sobre tiempo y costo.

De conformidad con los requerimientos internos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el PNUD presentará mensualmente informes contables y financieros correspondientes a la ejecución del objeto del presente proyecto en los formatos que se acuerden. Igualmente atenderá las solicitudes de información contable, jurídica y financiera que le efectúa el DAPRE-Fondo de Programas Especiales para la Paz.

ESTRATEGIA DEL PROYECTO

El Fondo de Programas Especiales para la Paz del DAPRE ha requerido al PNUD la cooperación necesaria que les permitan implementar las acciones orientadas a la generación de condiciones para el logro de la paz, y se necesita garantizar la logística requerida para el funcionamiento de la Mesa de Diálogo en La Habana Cuba; en el marco de la ejecución de la política de paz, de conformidad con las directrices y orientaciones que señale el Señor Presidente de la República y conforme a las instrucciones del Alto Comisionado para la Paz.

Para asumir los compromisos de que trata este proyecto el DAPRE-Fondo de Programas Especiales para la Paz cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10612 de fecha 23 de octubre de 2012 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DAPRE, presupuesto de funcionamiento transferencia corrientes 2012, por la suma de \$2.000.000.000.00. Los desembolsos que hará el DAPRE-Fondo de Programas Especiales para la Paz al PNUD están sujetos a la situación de los

recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

ARREGLOS DE CONTRATACION

Para toda contratación se seguirán las normas y procedimientos del PNUD, adoptando los principios de:

Competencia. La contratación se realizará sobre la base de una búsqueda de los/as candidatos/as más calificados (mínimo 3) y de la elección del/la candidato/a más apto/a de acuerdo con la descripción de funciones que estarán estrictamente relacionadas con los productos y actividades descritas en el documento del programa y la selección estará a cargo de las personas que se decida en los espacios de gestión (Mesa de Firmantes, Mesa Nacional Garantías). Se levantará una Acta firmada por cada uno de los integrantes. El PNUD podrá sugerir candidatos enviando hojas de vida de su propio banco de datos.

Transparencia. El proceso de contratación debe ser transparente, abierto y en igualdad de condiciones de información. Se deben tener criterios claros para la selección y hacer participar a diversas personas en la adopción de decisiones. El/la Coordinador/a del Proyecto enviará al PNUD para revisión y aprobación, las hojas de vida de los/as candidatos/as y las actas del proceso de selección. No se podrá contratar funcionarios/as del Estado, en actividad o con licencia o personas que hayan desempeñado cargos públicos en los últimos 6 meses.

Generalidades. El personal financiado por el proyecto deberá ser seleccionado por el DAPRE-Fondo de Programas Especiales para la Paz. Funcionarios/as públicos/as (empleados/as de gobierno) que participen en la implementación del programa no podrán recibir remuneración alguna con cargo al presupuesto del mismo. Sin embargo, se podrán cargar al presupuesto sus gastos de viaje, viáticos y capacitación, cuando éstos estén directamente relacionados con el desarrollo del Proyecto. Como personal de apoyo o profesional nacional pueden ser contratados colombianos/as o extranjeros/as con residencia en el país.

COMPONENTE 4: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN *(mínimo un párrafo; se sugiere un máximo de dos páginas)*

El monitoreo de las actividades del proyecto serán realizadas conforme a las normas y procedimientos del PNUD. Se contará con la capacidad de proveer información relevante para la toma acertada de decisiones, el mejoramiento de la intervención y el cumplimiento de los resultados y objetivos propuestos en este documento de proyecto. Con ello se espera identificar posibles debilidades incurridas en el proceso de diseño del proyecto, realizar ajustes en la implementación del mismo, identificar lecciones aprendidas para futuras intervenciones, contar con información pertinente para procesos de toma de decisiones, mejorar los procesos de asignación de recursos, estimar su impacto, mejorar los procesos de eficiencia y eficacia en la gestión y generar procesos permanentes de rendición de cuentas con las contrapartes nacionales y territoriales.

Este sistema de monitoreo y evaluación se programa como un componente transversal con acciones y actividades en cada uno de los se pretende mejorar la ejecución por parte de los oficiales de PNUD y permitir al socio-donante un mejor seguimiento de las actividades. El sistema de M&E se basa en los enfoques de monitoreo y evaluación basado en impacto de resultados, contribución a la gestión del conocimiento, integración del enfoque de derechos humanos y género, y monitoreo participativo.

Este sistema de M&E se constituye en una herramienta informática que desagrega las actividades del marco de resultados en tareas específicas a las que se les asigna un responsable. Esta herramienta gerencial pretende mejorar la toma de decisiones de ejecución y análisis de resultados. A medio plazo se pretende que los socios-donantes tengan acceso externo al sistema promoviendo el monitoreo participativo.

El Fondo de Programas Especiales para la Paz del DAPRE, deberá llevar de manera ordenada y completa los archivos e información relacionados con todas y cada una de las acciones técnicas, administrativas y financieras ligadas a la implementación del Proyecto, de tal manera que puedan ser consultadas, cuando así sea requerido.

La Dirección del Fondo de Programas Especiales para la Paz del DAPRE delegará la persona encargada de hacer el seguimiento puntual a la ejecución del proyecto.



Mecanismo de Vigilancia del Plan Anual de Trabajo (AWP)

Año 2012

<p>PRODUCTOS ESPERADOS E INDICADORES, incluyendo objetivos anuales</p>	<p>ACTIVIDADES PLANEADAS <i>Hacer una lista de todas las actividades, incluyendo aquellas de seguimiento y evaluación, a ser llevadas a cabo durante el año con respecto a los productos del CP establecidos</i></p>	<p>GASTOS <i>Hacer una lista de los gastos reales con respecto a las actividades finalizadas</i></p>	<p>RESULTADOS DE ACTIVIDADES <i>Establecer los resultados para cada una de las actividades</i></p>	<p>PROGRESO ALCANZADO CON RESPECTO AL LOGRO DE LOS PRODUCTOS <i>Establecer el progreso alcanzado con respecto al logro de los productos del CP, utilizando información sobre los objetivos de los indicadores anuales. De ser pertinente, comentar sobre los factores que facilitaron y/o restringieron el logro de los resultados, incluyendo: Si los riesgos e hipótesis- tal como se los identificó en el Marco de SyE del CP- se materializaron o si emergieron nuevos riesgos - Factores internos, tales como la estimación del tiempo de los aportes y de las actividades, la calidad de los productos y de los servicios, la coordinación y/u otros asuntos de gestión.</i></p>
<p>PRODUCTO 1: Garantizar una casa para el funcionamiento de comunicaciones y prensa de la oficina del Alto Comisionado para la Paz en La Habana Cuba Garantizar los servicios del Grupo Empresarial Palco</p> <p>INDICADOR 1.1 CON OBJETIVO PARA EL AÑO:2012</p>	<p>Realizar la contratación y pago de una casa para ubicación de Comunicaciones y Prensa de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en La Habana- Cuba</p>	<p>Asumir los gastos de arriendo mensual, fondo de garantía del arriendo, jardinero, administradora, servicios de agua, electricidad, gas, servicio de televisión</p>	<p>Contar con una casa de habitación para el servicio de comunicaciones y prensa de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz</p>	

<p>INDICADOR 1.2 CON OBJETIVO PARA EL AÑO:2012</p>	<p>Realizar los pagos de salón para comunicaciones y prensa de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, alquiler de habitaciones, alimentación en Hotel, arrendamiento de vehículos</p>	<p>Asumir los gastos de arriendo de un salón para comunicaciones y prensa, alquiler de habitaciones por noche, suministro de alimentación para las personas hospedadas en el hotel, alquiler de hasta 3 vehículos</p>	<p>Contar con disponibilidad de tomar habitación y alimentación en el Hotel Palco del Grupo Empresarial Palco, para hospedar las personas, funcionarios e invitados a la Mesa de Dialogo. Contar con el servicio de alquiler de vehículos para los requerimientos de comunicaciones y prensa y Fondo Paz</p>	
<p>PRODUCTO 2: Garantizar los servicios de comunicaciones para la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en el marco de la Mesa de Dialogo</p> <p>INDICADOR 2.1 CON OBJETIVO PARA EL AÑO:2012</p>	<p>Realizar los pagos de internet 2 Mbps</p>	<p>Gastos correspondientes a 15 puntos de internet de 2 Mbps</p>	<p>Contar con los mecanismos necesarios para que se puedan atender las necesidades de comunicaciones</p>	
<p>Realizar los pagos de internet 4 Mbps</p>	<p>Gastos correspondientes a 2 puntos de internet de Mbps</p>	<p>Contar con los mecanismos necesarios para que se puedan atender las necesidades de comunicaciones</p>		
<p>Realizar el pago de línea de telefonía fija con larga distancia internacional</p>	<p>Gastos de una (1) línea de telefonía fija con larga distancia internacional</p>	<p>Contar con los mecanismos necesarios para que se puedan atender las necesidades de comunicaciones</p>		
<p>Realizar el pago de celulares dentro de La Habana</p>	<p>Realizar el pago de 18 celulares con plan pos pago C (300 minutos)</p>	<p>Contar con los mecanismos necesarios para que se puedan atender las necesidades de comunicaciones</p>		

21

	Compra de equipos celulares	Realizar la compra de 18 celulares	Contar con los mecanismos necesarios para que se puedan atender las necesidades de comunicaciones	
	Transmisión de TV mediante fly away	Garantizar la transmisión de tv 3 veces por semana 10 minutos	Contar con los mecanismos necesarios para que se puedan atender las necesidades de comunicaciones	
	Realizar el pago por concepto de servicio de telefonía satelital	Garantizar el servicio de telefonía satelital en cuota fija y de acuerdo con los minutos utilizados por la persona designada para el uso del teléfono	Contar con los mecanismos necesarios para que se puedan atender las necesidades de comunicaciones	
	Servicio de internet satelital	Garantizar el servicio de banda Ku incluida compra de antena, instalación y servicio mensual	Contar con los mecanismos necesarios para que se puedan atender las necesidades de comunicaciones	

✓

<p>PRODUCTO 3: Garantizar la contratación de apartamentos para uso de las personas que defina la Oficina del Alto Comisionado para la Paz</p> <p>INDICADOR 3.1. CON EL OBJETIVO 3 PARA EL AÑO 2012</p>	<p>Realizar los pagos por concepto de arrendamientos de 4 apartamentos incluidos los servicios públicos y el pago de apartahotel</p>	<p>Garantizar los gastos de arrendamiento de cada apartamento y del fondo de garantía. Garantizar los gastos de servicios de agua, electricidad, gas, telefonía local, tv Garantizar el servicio de apartahotel</p>	<p>Contar con 4 apartamentos y servicio de apartahotel para las personas que defina la oficina del Alto Comisionado para la Paz y Fondo Paz</p>	
<p>PRODUCTO 4 Garantizar la compra de 2 aires acondicionados para el salón de teleconferencia</p> <p>INDICADOR 4.1 CON EL OBJETIVO 4 PARA EL AÑO 2012</p>	<p>Realizar el pago por concepto de compra de los dos aires acondicionados - casa embajador</p>	<p>Garantizar el pago por compra de los dos aires acondicionados</p>	<p>Contar con los dos equipos instalados para el salón de teleconferencia de la casa del embajador</p>	
<p>PRODUCTO 5</p>	<p>Realizar el pago del impuesto de salida de la Habana Cuba de los invitados a la Mesa de Dialogo</p>	<p>Garantizar el pago de los impuestos de salida de la Habana Cuba</p>	<p>Contar con los mecanismos necesarios para que se puedan atender las necesidades de los impuestos de salida de la Habana Cuba</p>	

COMPONENTE 5: CONTEXTO LEGAL

Se aplica el siguiente texto:

"El presente documento y el CPAP firmado por el Gobierno y por el PNUD, el que se da por reproducido, constituyen -en su conjunto- un Documento del Proyecto como se lo denomina en el SBAA [o en cualquier otro acuerdo gubernamental pertinente] y todas las disposiciones del CPAP se aplican al mismo".

COMPONENTE 6: OBLIGACIONES Y REQUISITOS PREVIOS

Financieros

El inicio del proyecto se dará cuando se disponga de los aportes estipulados para su financiamiento. Este proyecto está financiado por el DAPRE-Fondo de Programas Especiales para la Paz con cargo a los recursos de funcionamiento transferencias corrientes vigencia 2012. Los recursos financieros de este proyecto serán administrados de acuerdo con el reglamento financiero del PNUD.

Servicios administrativos y de apoyo

De conformidad con las decisiones y las directivas de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, las Contribuciones estarán sujetas a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las oficinas del PNUD en la Sede y en el país, al prestar servicios de apoyo general a la gestión (GMS). Para sufragar esos gastos de GMS, se imputarán a las Contribuciones de donantes un cargo del 5%. Así mismo, en la medida en que correspondan inequívocamente a un determinado programa/proyecto, todos los gastos directos de implementación, incluidos los gastos de la Entidad de Ejecución o de un Asociado en la Implementación, se incorporarán en el presupuesto del programa/proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y se imputarán en consecuencia al programa/proyecto.

En el evento que resultaren remantes o rendimientos con relación al valor del proyecto el PNUD se compromete a consignarlos a la Dirección General de Crédito Público del Tesoro Nacional en el mes siguiente a su recaudo.

Variaciones Cambiarias

Eventuales variaciones cambiarias resultantes de las diferencias en las tasas de cambio serán aumentadas o disminuidas del valor correspondiente en dólares americanos (USD\$) a cada depósito, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5, reglamento 5.04 del Manual Financiero del PNUD. Dicho ajuste se realizará a través de la revisión presupuestal.

Previsiones o Variaciones Cambiarias

Trimestralmente el PNUD, conjuntamente con la dirección del proyecto, realizará un análisis de cobertura de los recursos presupuestales y de caja del proyecto (generados por eventuales variaciones cambiarias) con el fin de ajustar los planes de trabajo.

Para que el PNUD pueda registrar contablemente el ingreso de las contribuciones de costos compartidos en el mes en que éstas fueron depositadas en la cuenta del PNUD, la institución contribuyente deberá enviar de inmediato a la oficina del PNUD, una comunicación formal informando que el depósito ha sido realizado, acompañando a la comunicación, la ficha de depósito bancario.

Transferencia de Equipos

La transferencia de los equipos adquiridos a través del presente proyecto está condicionada al compromiso formal por parte del organismo de ejecución, que dichos equipos sean para el servicio del



Documento del Proyecto para proyectos fuera del ámbito del CPAP

proyecto y sus propósitos, hasta la finalización de las actividades del proyecto. El director del proyecto será responsable de la localización y uso de estos bienes adquiridos a través del proyecto.

Los equipos adquiridos en el marco de la implementación de este proyecto deberán ser entregados a los beneficiarios atendiendo las disposiciones administrativas y legales acordadas por el PNUD y el organismo ejecutor.

Publicaciones

No se permitirá la inclusión de promoción de índole política, partidaria, religiosa o de carácter comercial, ni símbolos, logotipos, logo marcas en documentos, publicaciones y actividades realizadas en la implementación del presente proyecto.

Terminación de proyecto

El presente proyecto terminará: 1) Por vencimiento del término previsto para su duración sin que exista la prórroga; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por cumplimiento de su objeto; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito.

COMPONENTE 7: RIESGOS

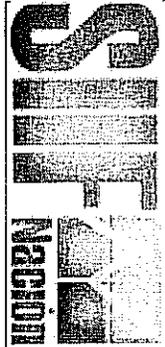
La siguiente tabla presenta los riesgos potenciales de ejecución identificados durante la fase preparatoria del proyecto, y las acciones planeadas para mitigar estos riesgos, los cuales han sido categorizados como bajos:

ÁREA	RIESGO	ACCIÓN
Financiero / Administrativo	Falta o insuficiencia de los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto	Establecer una estrategia activa y permanente en la consecución de fondos. Promover la sostenibilidad de los procesos objeto de este proyecto. Definición de canales de diálogo permanente entre los integrantes del proyecto
Político	Todos los asociados al Proceso de Paz	Todas las asociadas al proceso de paz
Organizacional		
Estratégicos		

COMPONENTE 8: ANEXOS

- El CPAP firmado por el PNUD y por el Organismo Público Coordinador será adjuntado, de ser necesario.
- También debe adjuntarse cualquier acuerdo adicional, tales como acuerdos de participación en la financiación de los gastos o acuerdos de cooperación en proyectos celebrados con ONG¹ (donde la ONG se designa como el "asociado en la implementación").

¹ Para proyectos del FMAM, un acuerdo con cualquier ONG preseleccionada para actuar como principal contratista debe incluir los argumentos que respalden dicha preselección.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Compromete

Estado Bolívar
Unidad y Subunidad
Ejecutores Saldo:

MHJcedon
02-01-01-005
2012-10-23-05:21 p.m.

JOSE CARLOS CELEDON HOLGUIN
DAPRE-FONDO PAZ

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe aprobación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10612	Fecha Registro:	2012-10-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-01-01-005 DAPRE-FONDO PAZ	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	2.000.000.000,00
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado						
Valor Inicial:	2.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual:	2.000.000.000,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	10712	Fecha Registro:	2012-10-23	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
005 DAPRE-FONDO PAZ	A-3-1-1-11 FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ PROGRAMA DESMOVILIZADOS	Nación	10	CSF					
Total:						2.000.000.000,00	0,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00

Objeto: EXPEDICIÓN CDP - CON EL OBJETO DE GARANTIZAR PROYECTO PNUD - ACTIVIDADES DE PAZ

[Handwritten Signature]
NELLY SOLTER RAMIREZ
COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

LEY 368 DE 1997
(mayo 5)
Diario Oficial No. 43.037, de 8 de mayo de 1997

Por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, y se dictan otras disposiciones
<Resumen de Notas de Vigencia>

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

I. DE LA RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 10. CREACIÓN. Créase la Red de Solidaridad Social, como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

La Red de Solidaridad Social tendrá domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 20. OBJETIVOS. La Red de Solidaridad Social, tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Financiar y cofinanciar programas y proyectos de apoyo a los sectores más pobres de la población colombiana, en materia de empleo, educación, alimentación, seguridad social, actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración de asentamientos marginados;
- b) Promover, desarrollar e implementar un nuevo concepto de gestión social en el que se articulen el Estado y la sociedad como corresponsables en la ejecución y en los resultados de programas sociales;
- c) Coordinar la programación, ejecución y seguimiento de programas focalizados de la política social.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES. La Red de Solidaridad Social desarrollará sus objetivos mediante el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Ejecutar en lo de su competencia los programas de la política de inversión social focalizada que defina el Presidente de la República, contemplados en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.
2. Adelantar y coordinar programas que tengan por finalidad promover los derechos constitucionales y contribuir a la satisfacción de las necesidades de las personas y grupos vulnerables por razones tales como violencia, condiciones económicas, discapacidades físicas y mentales, o en virtud de la edad y el sexo, como la niñez, la juventud, la tercera edad, la mujer y la familia.
3. Coordinar con las entidades y organismos públicos nacionales responsables de la ejecución de programas de la política de inversión social focalizada, la planeación, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación, garantizando su armonización con las políticas sociales que determine el Gobierno Nacional.
4. Promover la obtención de recursos de cooperación nacional e internacional para financiar y apoyar estudios, programas y proyectos relacionados con su objeto, en coordinación con las entidades o dependencias competentes.
5. Realizar actividades de cogestión con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto o finalidad sea desarrollar labores similares o complementarias relacionadas con el objeto de la entidad.

6. Adelantar programas de desarrollo social e institucional de las comunidades donde se presenten mayores problemas de pobreza, marginamiento, discapacidad y necesidades básicas insatisfechas y fortalecer los procesos de participación comunitaria.
7. Ejecutar programas de difusión y capacitación dirigidos a las comunidades, con el fin de promover su participación en las decisiones que las afectan y procurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, el desarrollo institucional, la descentralización y modernización administrativas, y la planeación participativa en la elaboración y presentación de proyectos, de conformidad con las políticas que determine el Gobierno Nacional.
8. De acuerdo con las políticas que determine el Gobierno Nacional, coordinar la concertación interinstitucional y promover la participación de las organizaciones sociales, políticas y de la comunidad en la definición y gestión de su propio desarrollo.
9. Recibir y administrar los aportes y los fondos destinados a financiar los programas especiales que promueva la Presidencia de la República en apoyo a los sectores más pobres, vulnerables y en condiciones de debilidad manifiesta, de la población colombiana.
10. Llevar a cabo programas o proyectos especiales que contribuyan a conjurar una situación de emergencia social o que demanden una atención especial del Estado.
11. Celebrar directamente contratos con entidades de reconocida idoneidad, que desarrollen actividades afines al cumplimiento de sus objetivos y funciones, previo el cumplimiento de procesos de participación y decisión comunitaria.
12. Adelantar programas y proyectos para atender a las víctimas y desplazados de la violencia o a los grupos alzados en armas, las milicias urbanas de carácter político que se hayan reincorporado a la vida civil.

ARTÍCULO 40. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Dirección y Administración de la Red de Solidaridad Social estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General.

ARTÍCULO 50. JUNTA DIRECTIVA. La Red tendrá una Junta Directiva integrada por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado, quien la presidirá, dos miembros designados por el Presidente de la República y dos más elegidos por la Plenaria de cada Cámara.

ARTÍCULO 60. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Acordar las políticas y orientaciones generales de las actividades que desarrolle la entidad y velar por su cumplimiento, conforme a las directrices que fije el Presidente de la República.
2. Aprobar el presupuesto de la entidad.
3. Adoptar la estructura administrativa de la entidad y la planta de personal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones y los estatutos, actos que requerirán para su validez de la aprobación por parte del Gobierno Nacional.
4. Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades que adelante la entidad.
5. Delegar funciones de su competencia en el Gerente General, y autorizarlo para delegar aquellas que le estén atribuidas.
6. Las demás que le asignen la ley, el Gobierno Nacional o los estatutos de la entidad.

ARTÍCULO 70. GERENTE GENERAL. El Gerente General de la Red de Solidaridad Social, es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la entidad.

ARTÍCULO 80. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General desarrollará las siguientes funciones:

1. Dirigir la ejecución de los programas que le compete adelantar a la entidad.
2. Dirigir el organismo coordinador de los programas especiales de la política social focalizada que el Gobierno Nacional constituya de acuerdo con sus facultades legales.
3. Celebrar, por delegación del Gobierno Nacional, los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, de acuerdo con la presente ley.
4. Informar a la Junta directiva sobre la ejecución de los programas a su cargo.
5. Establecer mecanismos de participación de las comunidades de las organizaciones no gubernamentales y de los beneficiarios potenciales, en los programas y proyectos que adelante la entidad.
6. Adoptar los requisitos y procedimientos complementarios que deben cumplir los programas y proyectos de la entidad.
7. Organizar los comités sectoriales que sean necesarios para la mayor agilidad en el funcionamiento de los proyectos y programas de la entidad, señalar sus funciones, y autorizar cuentas especializadas para la atención de actividades que así lo requieran.
8. Las demás funciones que le correspondan por ley.

II. DEL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ.

ARTÍCULO 90. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Créase el Fondo de Programas Especiales para la Paz, como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas.

ARTÍCULO 10. OBJETO. El Fondo para la Paz tiene por objeto la financiación de programas de paz encaminadas a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES GENERALES. En desarrollo de su objeto el Fondo para la Paz ejercerá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la generación de comisiones y al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices que señale el Presidente de la República;
- b) Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas por la paz;
- c) Diseñar y desarrollar los planes que conlleven a la habilitación y rehabilitación de los discapacitados víctimas de la violencia.

ARTÍCULO 12. RECURSOS. Los recursos del Fondo para la Paz están constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.
2. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo previa la incorporación al Presupuesto

General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.

3. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.

4. Los aportes provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.

5. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 13. DIRECCIÓN. Para su dirección, el Fondo contará con un Director quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. El Director del Fondo será el ordenador del gasto, en virtud de la delegación que le otorgue el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

III. DEL FONDO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ALTERNATIVO

ARTÍCULO 14. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. <Artículo derogado por el artículo 67 de la Ley 848 de 2003>

<Notas de Vigencia>

<Legislación Anterior>

ARTÍCULO 15. OBJETO. El Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo tiene por objeto financiar proyectos para crear oportunidades lícitas de generación de ingresos, mejoramiento de la calidad de vida, conservación del medio ambiente y fomento de los valores éticos y culturales para la convivencia pacífica, a los pequeños productores de cultivos ilícitos en zonas de economía campesina e indígena que se acojan al Plante.

<Notas de Vigencia>

ARTÍCULO 16. FUNCIONES. En desarrollo de su objeto el Fondo Plante desarrollará las siguientes funciones:

a) Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidos al cumplimiento de su objeto, de conformidad con las directrices que señale el Presidente de la República;

b) Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas dirigidos al cumplimiento de su objetivo.

<Notas de Vigencia>

ARTÍCULO 17. Los recursos del Fondo Plante están constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.

2. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo, previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.

3. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.

4. Los aportes en dinero provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.

5. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

<Notas de Vigencia>

ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN. La Dirección y administración del Fondo Plante estará a cargo del Director del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, quien es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. El Director del Fondo será ordenador del gasto, en virtud de la delegación que le otorgue el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

<Notas de Vigencia:>

IV. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19. El Presidente de la República a partir de la publicación de la presente ley, deberá:

1. Organizar y poner en funcionamiento el establecimiento público creado por esta ley, y en tal virtud:

- a) Determinar sus objetivos y funciones específicas;
- b) Determinar la conformación del patrimonio de la entidad;
- c) Establecer el régimen patrimonial, sus actividades y operaciones.

2. Liquidar o fusionar las entidades públicas o programas presidenciales cuyas funciones sean atendidas por la entidad que se crea en virtud de la presente ley.

3. Organizar y poner en funcionamiento los fondos creados por esta ley, y en tal virtud:

- a) Determinar los objetivos y funciones específicas de cada Fondo;
- b) Establecer el régimen patrimonial, sus actividades y operaciones.

4. Liquidar o fusionar los diferentes programas cuyas funciones sean atendidas por los fondos que se crean en virtud de la presente ley.

ARTÍCULO 20. TRASLADOS PRESUPUESTALES. El Gobierno Nacional hará los ajustes correspondientes en el Presupuesto General de la Nación para dejar en cabeza de establecimiento público y los fondos las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 21. SEGUIMIENTO Y CONTROL. A efecto de asegurar un adecuado seguimiento de las acciones de la Red de Solidaridad Social y de los fondos creados por esta ley, dicha entidad rendirá informes anuales al Congreso de la República a través de un diario de amplia circulación, en el que se dé cuenta de sus ejecutorias y la mediación del impacto de los programas en la reducción de la pobreza.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. Esta Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la República,
LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
PEDRO PUMAREJO VEGA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
GIOVANNI LAMBOGLIA MAZZILLI.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
DIEGO VIVAS TAFUR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.
Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 5 de mayo de 1997.

El Ministro del Interior de la República
de Colombia, delegatario de funciones
Presidenciales, mediante Decreto número
1166 del 28 de abril de 1997.
HORACIO SERPA URIBE.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA.

El Director del Departamento Administrativo
de la Presidencia de la República,
JUAN CARLOS POSADA

[Página Principal](#) | [Menú General de Leyes 1092 en adelante](#) | [Menú General de Leyes 1068 a 1091](#) | [Antecedentes Legislativos](#) | [Antecedentes de Proyectos](#)
[Gaceta del Congreso](#) | [Diario Oficial](#) | [Opinión - Consulta](#)

Senado de la República de Colombia | Información legislativa www.secretariasenado.gov.co

Compañía por:

 Avance Jurídico

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. © ISSN 1657-6241, "Leyes desde 1992 - Vigencia Expresa y Sentencias de Constitucionalidad", 6 de enero de 2012.

Incluye análisis de vigencia **expresa** y análisis de fallos de constitucionalidad publicados hasta 6 de enero de 2012.

La información contenida en este medio fue trabajada sobre transcripciones realizadas a partir del Diario Oficial; los fallos de constitucionalidad fueron suministrados por la Corte Constitucional. Cuando fue posible se tomaron los textos del Diario Oficial publicados por la Imprenta Nacional en Internet.

Las notas de vigencia, concordancias, notas del editor y forma de presentación están protegidas por las normas de derecho de autor. En relación con éstas, se encuentra prohibido el aprovechamiento comercial de esta información y, por lo tanto, su copia, reproducción, utilización, divulgación masiva y con fines comerciales, salvo autorización expresa y escrita de Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Para tal efecto comunicarse al teléfono 617-0729 en Bogotá. El ingreso a la página supone la aceptación sobre las normas de uso de la información aquí contenida.



Revisó:

Aprobó:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 2429 DE 19

30 SET. 1997

Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Programas Especiales para la Paz

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11o. del Artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 368 de 1997,

DECRETA:

ARTICULO 1o. FUNCIONES ESPECIFICAS: En desarrollo de su objeto, el Fondo de Programas Especiales para la Paz tendrá como funciones específicas las siguientes:

1. Diseñar, desarrollar, financiar y cofinanciar planes, programas y estrategias que generen condiciones, para el logro y mantenimiento de la paz.
2. Administrar y ejecutar los recursos de los planes y programas de paz, que se adelanten en desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
3. Financiar los trámites legales necesarios para el otorgamiento de indultos, amnistías, beneficios y demás garantías jurídicas a los miembros de grupos alzados en armas que se encuentren en proceso de paz con el Gobierno Nacional y demuestren su voluntad de reincorporarse a la vida civil.
4. Financiar y cofinanciar la realización de actividades que generen condiciones para entablar conversaciones, diálogos y firma de acuerdos con grupos alzados en armas que participen en el conflicto interno armado.

Continuación del decreto Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Programas Especiales para la Paz.

5. Adelantar programas de difusión del Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con las directrices que señale el Presidente de la República, y financiar el estudio y divulgación de las normas relacionadas con la materia.
6. Financiar los estudios que permitan un seguimiento continuo a los hechos constitutivos de violencia y su evolución, y sirvan para crear alternativas de solución en la construcción de una política de paz.
7. Fomentar la coordinación interinstitucional, la participación de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad en el afianzamiento de una cultura de convivencia, respeto a los derechos humanos y bienestar social.
8. Dar impulso y apoyo económico a las iniciativas de la sociedad civil a nivel nacional y regional, encaminadas al logro y mantenimiento de la paz.

ARTICULO 2o. FUNCIONES DEL DIRECTOR: Para el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Programas Especiales para la Paz, el Director tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, controlar y coordinar la acción administrativa del Fondo.
2. Dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de las funciones del Fondo y proponer al Gobierno Nacional y al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República las que fueren de competencia de éstos.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en temas relacionados con el funcionamiento y desarrollo del Fondo.
4. En virtud de la delegación que le otorgue el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República celebrar los contratos y efectuar los pagos, que se requieran para el desarrollo del objeto y funciones del Fondo.
5. Promover la obtención de recursos financieros, de cooperación nacional e internacional, para el cumplimiento del objeto y funciones del Fondo de

Continuación del decreto Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Programas Especiales para la Paz.

6. Las demás que le asigne la ley, el Gobierno Nacional y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

ARTICULO 3o. REGIMEN JURIDICO DE SUS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS: Los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; de conformidad con lo dispuesto en el decreto 716 de 1994, así como en desarrollo de su objeto, solo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicione.

ARTICULO 4o. A partir de la vigencia del presente decreto, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, atenderá la ejecución de los pagos de que trata el artículo 2o. del Decreto 716 de 1994.

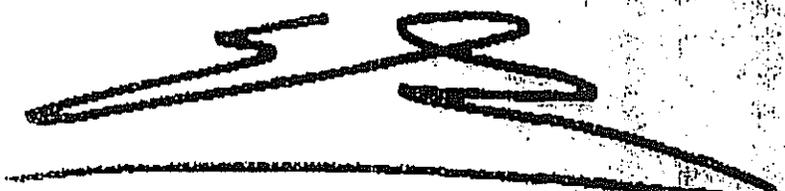
ARTICULO 5o. TRANSITORIO. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Los contratos o convenios que hayan sido perfeccionados con cargo al presupuesto de la Red de Solidaridad Social, que no correspondan a los objetivos y funciones de la Red de Solidaridad Social, de acuerdo a la Ley 368/97 y al Decreto 1225/97, serán cedidos al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para lo cual se hará la nota de cesión en el texto de los contratos o convenios.

ARTICULO 6o. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los

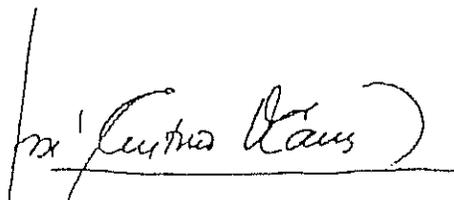
30 SET. 1997



2429

DECRETO NUMERO _____ DE 19____, HOJA No. _____

Continuación del decreto Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Programas Especiales para la Paz.



JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



JUAN CARLOS POSADA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NUMERO 2638 DE 2010 24 AGO. 2010

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 3018 del 11 de diciembre de 2010

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1717 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Decreto 3431 de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 3443 de 2010 se modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores y a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 2429 de 1997, especifica que son funciones del Fondo de Programas Especiales para la Paz, diseñar, desarrollar, financiar y cofinanciar planes, programas y estrategias que generen condiciones para el logro y mantenimiento de la paz y el artículo 2 del mismo ordenamiento dispone, que son funciones del Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz en virtud de la delegación que le otorgue el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República celebrar los contratos y efectuar los pagos que se requieran para el desarrollo del objeto y funciones del Fondo

Que el artículo 1 de numeral 2 del Decreto 2429 de 1997 reglamentario de las funciones del Fondo de Programas Especiales para la Paz, establece que son funciones del mismo administrar y ejecutar los recursos de los planes y programas de paz, que se adelantan en desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y por otra parte el numeral 1 del artículo 1 del mismo, señala como función específica del Fondo la de diseñar, desarrollar, financiar y cofinanciar planes, programas y estrategias que generen condiciones para el logro y mantenimiento de la paz

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2429 de 1997, los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que la modifiquen y adiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 716 de 1994

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Los órganos que con una sección del Presupuesto General de la Nación, tengan la capacidad de controlar y controlar a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, - ordenan"

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 3016 del 21 de diciembre de 2010

el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva acción, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en manos del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO 1.- El artículo 1.º de la Resolución 3016 del 21 de diciembre de 2010 quedará así:

"ARTÍCULO 1.- Delegación para ordenar el gasto y celebrar contratos en el Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Delegar en el Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la ordenación del gasto, celebración de contratos y la realización de los siguientes procesos de selección:

- 1.- Convocatorias públicas
- 2.- Concursos de méritos
- 3.- Selección abreviada
- 4.- Selección abreviada por declaración de desierto de licitación
- 5.- Contratación directa
- 6.- Contratos interadministrativos independientemente de su cuantía
- 7.- Contratos o convenios o sus equivalentes sin cuantía y aquellos en que la Entidad no comprometa su presupuesto

Las facultades delegadas en el presente artículo constituirán la ejecución de las actividades comprendidas en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual

PARÁGRAFO PRIMERO.- La delegación de los procesos enunciados en los numerados 1, 2, 3 y 4, procederá cuando el valor del bien o servicio sea superior a la menor cuantía de la Entidad calculada en función de su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo señala el literal b) del numeral 2.º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Esta delegación incluye la aprobación del respectivo plan de compras del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y sus modificaciones.

ARTICULO 2.- El artículo 8.º de la Resolución 3016 de 2010 quedará así:

"ARTÍCULO 5.- Delegación para comprometer el Presupuesto, Ordenar el Gasto y celebrar contratos en el Fondo de Programas Especiales para la Paz- Programas de Desmovilizados- del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Delegar en el Director de Programas Presidencial- Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la facultad de comprometer el presupuesto, ordenar el gasto y celebrar contratos que se requieren en el rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES –Fondo de Programas para la Paz- Programas de Desmovilizados del presupuesto de funcionamiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. A esta delegación le serán aplicables los mismos procedimientos contemplados en el parágrafo 2 del artículo anterior."

Continuación de la Resolución 1108, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3018 del 31 de diciembre de 2011.

Delegar en el Director del Programa Presidencial Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la facultad de comprometer el presupuesto, incurrir en gasto y celebrar contratos que se requieran para el desarrollo del objeto y funciones del Fondo de Programas Especiales para la Paz - Programa de Desmilitarización del presupuesto de inversión del rubro IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ - LEY 368 DE 1997.

Las facultades delegadas en el presente artículo constituirán la ejecución de las actividades comprendidas en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.

PARAGRAFO. Esta facultad incluye el pago de viáticos y gastos de viaje de los contratistas que atiendan este Programa, acorde con las estipulaciones del contrato.

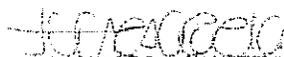
ARTÍCULO 3.- Derogarse los artículos 13 y 14 de la Resolución 3018 del 31 de diciembre de 2011 y el artículo 4 de la Resolución 1108 del 20 de abril de 2012.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 de ABO de 2012

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.


JUAN MESA ZULETA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 3459 DE 2010

20 SEP 2010

Por el cual se hace una incorporación en la planta de Personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 81 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1°. A partir del 20 de septiembre de 2010, incorporase a la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a **CATALINA CRANE ARANGO**, en el cargo de Alto Consejero Presidencial 1180 – Alta Consejería Presidencial para la Gestión Pública y Privada.

ARTICULO 2°. A partir del 20 de septiembre de 2010, incorporase a la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a **MIGUEL ESTEBAN PELAÑOSA BARRIENTOS**, en el cargo de Alto Consejero Presidencial 1180 - Alta Consejería Presidencial para las Regiones y la Participación Ciudadana.

ARTICULO 3°. A partir del 20 de septiembre de 2010, incorporase a la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a **JUAN RAFAEL MESA ZULETA**, en el cargo de Alto Consejero Presidencial 1130 - Alta Consejería Presidencial para las Comunicaciones.

ARTICULO 4°. A partir del 20 de septiembre de 2010, incorporase a la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a **MARIA LORENA GUTIERREZ BOTERO**, en el cargo de Alto Consejero Presidencial 1180 - Alta Consejería Presidencial para el Buen Gobierno y la Eficiencia Administrativa.

ARTICULO 5°. A partir del 20 de septiembre de 2010, incorporase a la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a **JUAN CARLOS MIRA PONTON**, en el cargo de Secretario Privado del Presidente de la República 1160.

ARTICULO 6°. A partir del 20 de septiembre de 2010, incorporase a la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a **JOHN JAIRO OCAMPO NIÑO**, en el cargo de Secretario de la Presidencia de la República 1150 - Secretario de Prensa.

ARTICULO 7°. A partir del 20 de septiembre de 2010, incorporase a la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a **LUIS GILBERTO RAMIREZ CALLE**, en el cargo de Secretario de la Presidencia de la República 1150 - Secretario para la Seguridad del Presidente.

DECRETO No. 3459 DE 2010

HOJA

2

Continuación del Decreto "Por el cual se hace una incorporación en la planta de Personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."

ARTICULO 8°. A partir del 20 de septiembre de 2010, incorporarse a la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a **HERNAN JAIME ULLOA VENEGAS**, en el cargo de Director de Programa Presidencial 1145 – Director Programa Presidencial de Promoción, Respeto y Garantía de los Derechos Humanos y de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

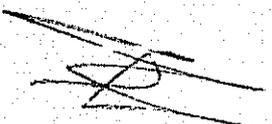
ARTICULO 9°. A partir del 20 de septiembre de 2010, incorporarse a la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a **MARIA INES RESTREPO CAÑON**, en el cargo de Director de Programa Presidencial 1145.

ARTICULO 14°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

20 SEP 2010



JUAN CARLOS PINZON BUENO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Presidencia

Nota de Trámites No 084

En Santiago de Bogotá, D. C. hoy veinte / 20 / de Septiembre

del año de mil novecientos veinte / 2010, se hizo presente en el Despacho del señor Presidente

de la República la Dra. María Jesús Restrepo Cañoy

con el propósito de tomar posesión de la carga de Director Regional Residencia 1145.

para el cual fue designado mediante Decreto No 3459

de fecha 20 de Sept. de 2010, con el objeto de incorporación Platta Recorral

Ala Honorable Residencia de la República.

De serón residente de terni el juramento de vigen, por cuya garantía el compareciento juramento cumplido y hacer

cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El poseedor de presento los siguientes documentos:

Cédula de Radicación No 35.318.813 expedida en Fajalou

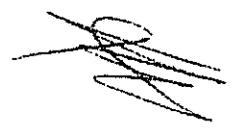
Departamento Judicial No _____

Libreta Militar No _____ del Distrito Militar No _____

Para constancia se firmo la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia

El Gobernador 

El Secretario 





Presidencia
Fondo de Programas Especiales para la Paz
República de Colombia

Prosperidad
para todos

OFI12-00119150 / JMSC 61000

Bogotá D.C. viernes, 26 de octubre de 2012

PNUD ASUNTO: PRY 01
Radicado:201204884 2012/10/26 1:10 PM
Proc:00084248-APOYO LOGISTICO PROCESO DE PAZ
Dest:DQ-QUIJANO DAVID
Asun:PROYECTO APOYO LOGISTICO PROCESO DE PAZ D

Honorable Señor
BRUNO MORO

Coordinador Residente del Sistema de Agencias de las Naciones Unidas
Representante en Colombia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Avenida 82 No.10-62 Piso 3
Bogotá, D.C., Cundinamarca

Asunto: Proyecto Apoyo Logístico Proceso de Paz de Colombia No. 00070016

Estimado señor Moro:

Adjunto nos permitimos dos originales del Proyecto 'Apoyo Logístico Proceso de Paz de Colombia' No. 00070016, cabe señalar que el mismo tiene por objeto "*Teniendo en cuenta la suscripción del 'Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz duradera' del 26 de agosto de 2012, se requiere realizar el apoyo logístico y operativo indispensable para el desarrollo de la Mesa de Diálogo en el marco del Proceso de Paz que adelanta el Gobierno Nacional, a partir del cual el Gobierno Nacional se comprometió a garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento de la Mesa, los cuales deberán ser suministrados de manera eficaz y transparente*" con aportes del DAPRE-Fondo de Programas Especiales para la Paz hasta por la suma de \$2.000 millones de pesos.

Una vez suscrito le solicitamos nos haga llegar un ejemplar para los trámites de registro presupuestal correspondiente. ✓

Cordialmente, ✓


MARÍA INÉS RESTREPO CAÑÓN
Directora Fondo de Programas Especiales para la Paz

Anexo: lo anunciado (2 originales)
Copia ARCHIVO Fondo de Programas Especiales para la Paz
Elaboró MDR

PNUD, COLOMBIA
12OCT25 PM12:48:10
RECIBIDO OF. REGISTRO

DOCUMENTO PÚBLICO